

SALLIQUELO, 08 DE ENERO DE 1.996.-

CONSIDERANDO:

Del análisis general se mantiene la misma estructura de tasas y servicios de años anteriores,

Del análisis en particular surge la necesidad de efectuar algunas correcciones al articulado a los efectos de lograr su eficaz cumplimiento,

Merece un tratamiento especial la incorporación de una tasa retributiva del servicio mantenimiento de espacios verdes y plazas dentro del radio urbano y accesos a las localidades del Distrito, ya que el mismo no es un servicio nuevo que se presta, se realiza desde que se crea el Distrito, y al ser incluido en la tasa de ABL, pierde el principio de equidad perjudicando al contribuyente que con gran sacrificio estar al día con las mismas, pues lo graba con una nueva tasa, poniendo en peligro el índice cobrabilidad, ya que es del 51%

La eliminación de esa tasa no afectaría el Cálculo de Recursos, en la medida en que se logre una mayor eficiencia en la recaudación de otros tributos ya previstos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION AUTOCONVOCADA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Apruébase en General la Ordenanza Fiscal e Impositiva Ejercicio 1.996.-----

ARTICULO 2º).- Modifíquense los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal:

a) Elimínese el art. 9.

b) Modifíquese el art.14 que quedará redactado de la siguiente forma: La interrupción de estos servicios que no excedan los 60 días salvo causas de emergencia en su suministro o prestación o de fuerza mayor, no influirá en la percepción de los mismos.-----

ARTICULO 3º).- Modifíquense los siguientes artículos de la Ordenanza Impositiva:

a) Elimínese el art. 10.

b) Modifíquese el art. 14 que quedará redactado de la siguiente forma:

Por media carrada 12,12

Por cuarta carrada 6,06

c) Modifíquese el art. 55 incorporando 1.996 a 1.985 y ant.-

d) Incorpórese como inc) C 8 al art. 70:

Por cada consulta médica en consultorio externo a pacientes sin cobertura social \$ 7,00.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 821/96.-

*[Handwritten signature]*  
ENRIQUE CATTANEO  
- CONCEJAL -

*[Handwritten signature]*  
ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -



*[Handwritten signature]*  
ANTONIO SUCURRO  
- MAYOR CONTRIBUYENTE -

*[Handwritten signature]*  
RUBEN E. MITRE  
- PRESIDENTE -